

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3982

#### Negociado 2.º.—Administración

En el día de hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Eduardo Rico Ballestrín, vecino de Tortosa, contra la providencia de este Gobierno de 17 de Octubre próximo pasado, que dispuso esperar para resolveralzada ante él interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella ciudad de 2 de Julio, sobre distribución de fondos, á que resolviera el Ministerio otro de queja sobre el mismo asunto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890 para la ejecución de la ley de 19 de Octubre anterior.

Tarragona 9 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Antonio Villarino.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3983

Don José Masip Masip, Alcalde constitucional de Bisbal de Falset.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.182'89 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una se-

gunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.094'16 pesetas, el de sal 423'85 pesetas y el de carnes 441'36 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bisbal de Falset 25 de Octubre de 1903.—José Masip.

Núm. 3984

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 5 del actual el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad al art. 146 de la ley

de 2 de Octubre de 1877, durante cuyo plazo podrán presentar por quien tenga derecho las reclamaciones que crean convenientes.

Irlas 6 de Noviembre de 1903.—El Alcalde accidental, José Franquet.

Núm. 3985

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas para el ejercicio del año de 1904, se hace público que el mismo se hallará de manifiesto por espacio de diez días en la Secretaría municipal con objeto de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Godall 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 3986

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales del año 1902, se hallarán expuestas al público por espacio de quince días, contaderos desde el siguiente al en que se publique el presente edicto, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los interesados y producirse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Asimismo se hallará expuesto al público el presupuesto adicional del actual ejercicio que está ya formado con arreglo á las cuentas del año 1902, durante quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Perafort 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Valls.

Núm. 3987

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal de este pueblo para el año 1904, estará de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos que previene la ley Municipal.

Perafort 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Valls.

Núm. 3988

Terminada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1904, estará expuesta al público durante ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca expuesto el presente edicto, á los efectos de examen y reclamación.

Perafort 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Valls.

Núm. 3989

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Confecionado el padrón de carruajes de lujo para el ejercicio próximo de 1904, se hallará de manifiesto al público por término de ocho días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Montblanch 6 de Noviembre de 1903.—Fernando Chaparro.

Núm. 3990

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

El reparto territorial por la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el ejercicio de 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Villalba 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 3991

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Terminados los repartimientos de las contribuciones urbana, rústica y pecuaria, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de este distrito municipal para el año 1904, quedan de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Vendrell 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Martorell.

#### Ayuntamiento constitucional de Tarragona

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1903.

Día 3.—Ordinaria.—Por falta de mayoría legal para poder constituir el Ayuntamiento, se aplaza la sesión para celebrarla el día 5 de segunda convocatoria.

Día 5.—Ordinaria.—Leída el acta acuerda el Consistorio aprobarla en todas sus partes.

Registrados los *Boletines oficiales* desde el número 128 al 133, se ha enterado S. E. de las disposiciones que contienen.

Inmediatamente ha sido aprobada la distribución de fondos para el corriente mes, que ascienden á la cantidad de 35.286'89 pesetas.

De la Comisión de Fomento se aprue-

ban los siguientes dictámenes: 1.º Conceder permiso á la Sociedad Vallhonrat Hermanos para instalar un motor de gas en los bajos de la casa número 48 de la Plaza de los Infantes.—2.º Autorizar á D. Juan Fontana para empalmar un desvío de aguas sucias procedente de la casa núm. 26 de la calle Real con la cloaca que hay en dicha vía.—3.º Acceder á la petición de Don Javier Martorell para colocar puertas salientes en la casa núm. 2 de la calle de Santo Domingo.—4.º Con arreglo á las condiciones generales de edificación, permitir á D.ª Filomena Vall efectuar obras de reforma de la casa núm. 12 de la calle de Nazareth.

Se aprueba un dictamen de la Comisión de Gobernación, acordando el Consistorio satisfacer á D. Baldomero Baró una cuenta de 115'50 pesetas por obras de cerrajería ejecutadas en el Matadero público.

Dada cuenta de otro dictamen de la misma Comisión proponiendo sustituir por el fluido eléctrico el actual sistema de alumbrado de las oficinas municipales, ha sido desechado el mencionado dictamen, acordando S. E. que se arreglen los actuales aparatos de luces poniéndoles mecheros «Auer».

Pasa á la Comisión de Aguas una instancia de D. Jaime Sans solicitando el traspaso de un cuarto de pluma de agua; á la de Hacienda otra de Don Manuel Alayo reclamando contra el pago de un arbitrio, y á la de Fomento otra de D. Francisco Calbó que interesa permiso para colocar puertas salientes en la casa número 47 de la calle del Gasómetro.

Accediendo á lo solicitado por Don Rafael Fontenberta, ha dispuesto S. E. se le incluya en el padrón de vecinos adquiriendo vecindad cuando lleve el tiempo legal de residencia.

Acuerda el Consistorio solicitar del Sr. Gobernador autorización para sufragar los gastos que ocasione la festividad del Santísimo Corpus Christi, y que ascenderán á unas 600 pesetas, por ser de carácter voluntario dicho gasto.

Día 10.—Ordinaria.—Ha dispuesto el Sr. Alcalde aplazarla para el día 12 por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 12.—Ordinaria.—Leída el acta de la sesión anterior correspondiente al día 5 de los corrientes, ha sido aprobada sin discusión alguna.

Registrados los Boletines oficiales desde el núm. 134 al 138, se ha enterado S. E. de las disposiciones que contienen.

Acuerda el Consistorio aceptar la invitación que ha dirigido al Ayuntamiento el Reverendo Cura Párroco de la iglesia de San Juan Bautista, para asistir á la procesión que se verificará el día 14 del actual, facultando á la Alcaldía para designar los Concejales que hayan de representar al Ayuntamiento en dicho acto.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento se ha servido S. E. acordar: 1.º Autorizar á D. Francisco Calbó para colocar un toldo en la casa núm. 47 de la calle del Gasómetro.—2.º Señalar un plazo desde el 15 del actual hasta Sta. Tecla para que puedan los propietarios de fincas urbanas revocar y pintar las fachadas con exención de arbitrios.—3.º Remitir á la Comandancia de Marina favorablemente informado el proyecto de D. Rafael Fontenberta para instalar en el puerto un criadero de moluscos.—4.º Conceder permiso á D. Eudaldo Roca para hacer obras de reforma en la casa núm. 8 de la calle de Rebolledo.

Seguidamente S. E. ha ratificado los siguientes acuerdos tomados por la Comisión de Eusanche: 1.º Aprobar una cuenta de 480 pesetas presentada

por D. Pedro Antonio Mestres por el suministro de bocas de riego y recomposición de grifos de las fuentes públicas de la zona de Eusanche.—2.º Adquirir tres mangueras para el servicio de riego en substitución de las que hasta hoy fueron costeadas de fondos generales, votando al efecto un crédito de 500 pesetas.—3.º Dotar á la Secretaría de la Comisión para el servicio de la misma, una máquina de escribir, sistema «Yost», satisfaciendo su coste del capítulo de Imprevistos.

Dada cuenta de un informe de la Comisión de Aguas, el Consistorio ha aprobado los siguientes acuerdos de la misma: 1.º Canalizar las calles de Rebolledo y Nueva de S. Fructuoso á fin de empalmar las cañerías particulares con la general, cuando por turno correspondan.—2.º Trasladar un cuarto de pluma de agua de D. Jaime Sans desde el repartidor de la calle de Tras Santo Domingo al del Batuarde de San Juan.—3.º Proceder á la extracción de las tuberías de plomo de propiedad del Ayuntamiento enterradas en las vías públicas, facultando á la Alcaldía para que de acuerdo con el Sr. Arquitecto disponga la forma de verificario.

Pasa á informe de la Comisión de Fomento una instancia de D.ª Teresa Foras, en súplica de autorización para verificar varias obras en la casa número 41 de la calle de la Unión; á la de Hacienda las instancias suscriptas respectivamente por D. Luis Cavagliani, D. Jaime Brull y D. José M.ª Llanas, reclamando contra la imposición de varios arbitrios, y á la de Gobernación otra de varias vendedoras de carne de gallina solicitando permiso para efectuar la venta en los mismos puntos donde se hace la de verdura.

Se da lectura á la relación de cobros y pagos verificados durante el mes de Mayo último, ascendiendo los primeros á 26.052'07 pesetas y los segundos á 39.746'47 pesetas.

Día 17.—Ordinaria.—Por falta de mayoría legal se aplaza hasta el día 19 para celebrarla de segunda convocatoria.

Día 19.—Ordinaria.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior y se da cuenta de los Boletines oficiales.

De la Comisión de Fomento se aprueba un dictamen proponiendo autorizar á D.ª Teresa Foras para hacer obras de reforma en la casa núm. 41 de la calle de la Unión.

Conforme propone la Comisión de Hacienda ha acordado el Ayuntamiento desestimar las reclamaciones presentadas por D. Jaime Brull y D. José M.ª Llanas respectivamente contra el pago de arbitrios municipales.

Seguidamente y en cumplimiento de la Real orden circular de 30 de Abril último relativa á la clasificación de prófugos é indultados, se ha servido S. E. declarar soldados á los mozos Vicente Expósito y Antonio Alba, con la responsabilidad que les alcanza por su falta de presentación.

Se aprueba la cuenta de los gastos ocasionados con motivo del fallecimiento del Concejal D. Francisco Llauro y que asciende á la suma de 230 pesetas, abonable con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Félix Ferré reclamando contra la imposición de un arbitrio; y á la de Fomento se pasan las instancias respectivamente suscriptas por D. Pablo Vidal, D. Francisco Bové y D. Pedro Besses pidiendo colocar rótulos y efectuar obras de escasa importancia.

Después del despacho ordinario ha sido aprobado un informe de la Comisión de Fomento concediendo autorización á D.ª Antonio Farreny para

colocar un rótulo en la casa núm. 54 de la calle de la Unión.

El Sr. Cañellas anuncia para la sesión próxima una moción referente á la falta de asistencia de los Sres. Concejales á las sesiones y Comisiones.

Día 24.—Ordinaria.—Según previene la ley Municipal, ha dispuesto el Sr. Alcalde convocar para el día 26, por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales para constituir mayoría legal.

Día 26.—Ordinaria.—Leída el acta de la anterior, ha sido aprobada en todas sus partes.

Registrados los Boletines oficiales, queda S. E. enterado de las disposiciones que contienen.

Acuerda el Consistorio quedar enterado de una comunicación de la Junta de Obras del puerto referente al proyecto de D. Angel Artal para la construcción de corrales en el muelle de costa, destinados á depósito de ganado procedente de la República Argentina.

A instancia del Concejal Sr. Munté acuerda S. E. concederle tres meses de licencia por enfermo.

Seguidamente ha aprobado la Corporación los siguientes informes de la Comisión de Fomento: 1.º Autorizar á D. Francisco Bové para colocar un rótulo en la tienda de la casa núm. 18 de la calle de la Unión.—2.º Conceder permiso á D. Pedro Vidal para poner un rótulo en la casa núm. 13 de la calle de Escribanías Viejas.—3.º Otorgar autorización á D. Pedro Besses para revocar la parte baja de la fachada de la casa núm. 40 de la Rambla de San Juan, pintar un letrero y colocar un toldo.—4.º Desestimar la instancia de varios propietarios de fincas rústicas, situadas en la partida «Closa de Castellarnau» y limitrofes, en cuanto á la petición de dotar de alumbrado público los caminos que á ellas conducen; y en cuanto al arreglo de dichos caminos se pongan de acuerdo con la Comisión especial encargada de su recomposición.—5.º Recibir en definitiva las obras de construcción de cintas y bordillos de la calle de Smith, sección comprendida entre las de Castaños y Castellarnau.

Acto seguido ha sido aprobado un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo exigir á D. Luis Cavagliani el pago de algunos arbitrios.

Pasa á informe de la Comisión de Gobernación una instancia de D. José Mesías solicitando traspasar á nombre de D. Emilio Sardá el título de abastecedor de carnes del matadero público.

A petición de D. Juan Forn, como apoderado de D. Pablo Ayala, ha acordado el Consistorio expedir certificación del acuerdo autorizando á D. Pablo Balart para instalar un motor de gas en la casa núm. 7 de la calle de Mercería, ó negativa en caso de que el Ayuntamiento no hubiese adoptado tal acuerdo.

Vistos los expedientes instruidos á los mozos Antonio Dalmau, Vicente Expósito y Antonio Alba, ha acordado el Ayuntamiento declarar al primero pendiente de recurso ante la Comisión mixta; imponer al segundo y tercero la nota de prófugos.

El Sr. Cañellas desarrolla la moción que tenía anunciada sobre la falta de asistencia de los Sres. Concejales á las sesiones y Comisiones, y á propuesta de dicho señor acuerda el Consistorio anunciar en las papeletas de convocatoria para la sesión próxima la revocación de los acuerdos de 17 de Abril de 1889 y del 8 de Enero de 1902.

Después del despacho ordinario ha aprobado S. E. un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo la aprobación de una cuenta de 118'40 pesetas presentada por D. Buenaven-

tura Alasá por el suministro de sarmientos para el Matadero, y otra de la misma Comisión resolviendo estar á lo acordado respecto á la petición formulada por las vendedoras de gallina para que se les permita verificar la venta en la plaza de la Pescadería, facultando no obstante á la Alcaldía para que solucione el asunto en la forma más conveniente.

Tarragona 28 de Octubre de 1903.—R. Nogués.

6 de Noviembre de 1903.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3992

EDICTO

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos de expediente que de oficio se instruye en este Juzgado sobre prevención de abintestato de Benita Merino y Alonso, natural de Madrid ó de Brihuega, de unos sesenta y tres años de edad, viuda, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día siete de Diciembre de mil novecientos, se da conocimiento del fallecimiento de ésta á sus descendientes, ascendientes y colaterales dentro del décimo grado inclusive, llamándoles para que dentro de dos meses comparezcan ante este Tribunal á reclamar la herencia de la misma; con apercibimiento de tenerse por vacante si nadie la solicitare.

Dado en Tarragona á siete de Noviembre de mil novecientos tres.—Carlos de la Quintana.—P. O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 3993

Don Emilio García Vilá, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Barcelona, número tres, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Cuerpo, José Curto Simó, por falta grave de primera deserción, de orden del Sr. Teniente Coronel Jefe principal del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y empiazo al soldado de este Batallón José Curto Simó, natural de Serriñan, provincia de Carasona, vecindado en Tivenys, juzgado de primera instancia de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de Ramón y de Francisca, de veinte y seis años de edad, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro quinientos sesenta y cuatro milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, sin barba, boca regular, color sano, frente cerrada y aire ligero, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Fernando, (Barceloneta), de esta ciudad y á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo designado será calificado de rebelde.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Curto Simó, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con todas las seguridades convenientes á este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos tres.—Emilio García Vilá.

de dicho molino últimamente citado, pues luego le sirven para el riego de sus respectivas fincas; resultando que los peticionarios han contestado á las reclamaciones formuladas y que el Ingeniero Jefe de Obras públicas informa favorablemente el expediente, que á la vez ha obtenido la opinión favorable del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio; considerando que ninguno de los reclamantes ha justificado su derecho, que no tratan de vulnerar los Sres. Folch y Albiñana, prometiendo indemnizar cualquiera limitación de propiedad de las aguas que quede justificada si realmente de la concesión sufrieran las fincas algún daño; considerando que el proyecto de que se trata se ha atemperado á las disposiciones de la instrucción de 14 de Junio de 1873 y demás que regulan la concesión de aguas procedentes de los ríos para los usos industriales; de conformidad con lo que se halla prevenido en las mismas, se acordó consultar al Sr. Gobernador que puede servirse informar favorablemente el expediente para su resolución definitiva por la Superioridad bajo las condiciones señaladas en el dictamen del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Blancafort, Freginals, Maspujols, Montmell, Pasanant y Vilella alta en solicitud de autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumo no tarifadas á fin de cubrir el déficit que les resulta en sus respectivos presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1903; considerando que se han cumplido en ellos con todas las formalidades y requisitos que exigen las Reales órdenes circulares de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1889 y 22 de Febrero de 1892, se acordó consultar al Sr. Gobernador que procede conceder á los Ayuntamientos antes citados la autorización que pretenden.

Atendida la resultancia que ofrecen los expedientes al efecto instruidos, se concedieron los permisos que tienen solicitados las expósitas Asunción Alba, Josefa Jofré, Perpetua Serafina, Angela Josefa y Carmen Gorgonia para contraer matrimonio respectivamente con José Vendrell Sedó, de la Canonja; Pedro Solé Boronat, de Marsá; Agustín Escurriola Llaberia, José Murall y José Espuny Espuny, de Tortosa.

Justificados los requisitos necesarios se concedieron las pensiones de lactancia que solicitan José Baiges Serret, de Cambrils; Teresa Porta Roset, de Monblanch, y Salvador Vidal Serra, de Valls, declarándose no haber lugar á conceder las peticidas por Antonio Santacana, de Rocafort, y Sebastián Mantany, de Calafell, en quienes no concurren las circunstancias necesarias.

Previas las formalidades de rúbrica se otorgaron los prohibimientos de las expósitas Engracia Encina y Rosa Lucía que respectivamente interesan los consgrtes Francisco Ortonea y Teresa Roig, de Reus, y Francisco Chavarría y Cinta Royo, de Perelló.

Para cuabdo por turno les corresponda, se autorizó el ingreso en la Casa de Beneficencia de los niños Amalia Ferré, de Tarragona; José Carol, de Ayguamurcia; Juan y José Torres, de Montblanch, y á Rosa Barceló, de Marsá, sin sujeción á turno, negándose el de los hijos de Carmen Ferré, también de Montblanch, por no reunirse las circunstancias que exige el acuerdo tomado por la Diputación en 9 de Mayo de 1899.

Accediendo á lo solicitado por los expósitos Sinforiano del Hallazgo y José Caspé, se dispuso que se les entregue el depósito que á su favor consignaron sus prohijantes. Vista la instancia de Cándida Fortuny Robert solicitando se le entregue á su hijo Paulino Raga Fortuny que desde hace ocho años tiene asilado en la Casa de Beneficencia, y considerando que por la circunstancia de ser su madre no puede descono-

en favor de D. José Vallés Vidal por no estar ajustado á las disposiciones de la ley; resultando que por haber dimitido su cargo de Alcalde D. Nicasio Vidal Parés fué convocado á sesión extraordinaria el Ayuntamiento, sin que en las papeletas de citación se hiciera constar el objeto de la misma como exige el art. 104 de la ley Municipal; resultando que celebrada dicha sesión bajo la presidencia del Alcalde dimitente y asistiendo tres Concejales de los siete que componen la Corporación el Alcalde ratificó su dimisión, que le fué aceptada, procediéndose á nueva elección, de la que resultó favorecido D. José Valls Vidal, actuó del cual protestaron otros Concejales; considerándose que en toda convocatoria para sesión extraordinaria deben expresarse los asuntos que de la misma deben ser objeto; considerando que al ratificar su renuncia el Alcalde D. Nicasio Vidal debió haberse ausentado del local mientras se discutía si aquella debía ó no ser admitida, y que de haberse observado este temperamento tampoco hubiera podido continuar la sesión por falta de mayoría suficiente; vistos los artículos 52, 56, 57 y demás concordantes de la ley Municipal, así como la multitud de Reales órdenes que sobre la materia fija su jurisprudencia, se acordó consultar al Sr. Gobernador que procede declarar nula y sin valor ni efecto legal la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Perafort en 24 de Marzo último y en su consecuencia nulos los acuerdos en la misma adoptados, debiendo volver inmediatamente al ejercicio de su cargo de Alcalde D. Nicasio Vidal Parés, y que se amoneste á los Concejales que tomaron dichos acuerdos por su extralimitación con arreglo á los artículos 182 y 183.

Vista la instancia que con fecha 27 de Enero último dirigieron al Sr. Gobernador civil los Concejales del Ayuntamiento de Cambrils D. José Pujol Jordi, D. Jaime Serra y D. Juan Aguiló en queja del proceder del Alcalde en la expedición de ciertos documentos, celebración de sesiones y negativa á consignar en acta las protestas que formularon, y vistos también los informes emitidos por la Alcaldía; considerando que no puede imputarse cargo alguno al Alcalde por la demora en expedir una certificación para la cual tuvo que pedir datos á la Administración de Hacienda pública; considerando que para la sesión ordinaria de segunda convocatoria se observaron las disposiciones contenidas en el art. 104 de la ley Municipal, y que si bien se celebró ocho horas más tarde de la señalada los recurrentes estaban de ello enterados y fué debido á que el mismo día y hora de las diez tuvo lugar el acto de la rectificación del actaamiento para el reemplazo de este año; considerando que en el acta de la sesión que se alude consta la protesta formulada por los recurrentes, se acordó consultar al Sr. Gobernador que procede desestimar por infundada la queja interpuesta.

Visto el recurso de alzada promovido por D. José Bes Escoda, vecino de Vandellós, contra un acuerdo del Ayuntamiento que autorizó la modificación hecha por Don Andrés Escoda en un camino rural que conduce á su finca denominada «Murtra», obligando al recurrente á respetar la citada modificación y prohibiéndole seguir el antiguo camino rural; considerando que el asunto ventilado no es de competencia administrativa, sino en cuanto se refiere á la modificación del citado camino, pudiendo el interesado hacer uso de su derecho ante Tribunal competente sobre el que crea tener en el antiguo camino de referenciá; vistos los artículos 71, 72 y 73 de la vigente ley Municipal, se acordó consultar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de que se trata, dejando á salvo al Sr. Bes los derechos de que se crea asistido para hacerlos valer en el modo y forma que estime conveniente.

Examinado el recurso de alzada promovido por D.<sup>a</sup> Antonia Gavaldá, vecina de

Reus, contra un acuerdo del Ayuntamiento de fecha 24 de Octubre de 1902 denegándole la petición de que dejara de arrendar una parcela de terreno situada en el paseo de Mata, que antes fué camino de Castellvell, inutilizado ultimamente con ocasión de atravesar el ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, á pesar de que servía para pasar á una finca de la recurrente en la sección comprendida entre dicha línea férrea y el citado paseo; considerando que la cuestión de servidumbre de paso alegada por la recurrente es de carácter privado, por lo cual debe hacerlo valer ante la jurisdicción ordinaria, única competente para atender en asuntos de semejante índole; considerando que el hecho de haber consentido la recurrente el arrendamiento del terreno por parte del Ayuntamiento desde el año 1900 supone que el derecho alegado no es especial sino el general y común que tenían todos los vecinos para transitar por dicho camino que por su carácter vecinal corresponde al Ayuntamiento, lo mismo en uso y conservación que en desuso y abandono; visto el art. 72 de la vigente ley Municipal, se acordó consultar al Sr. Gobernador que puede servirse confirmar el acuerdo apelado, reservando á D.<sup>a</sup> Antonia Gavaldá los derechos de que se crea asistida para hacerlos valer en el modo y forma que estime procedente.

Dada cuenta del expediente incoado por la Junta de Obras del puerto en el que consta la relación de los solares que han de ser expropiados en la esplanada de la antigua carretera del puerto de esta capital á fin de abrir una vía que desde el extremo de la población conduzca á la calle ó carretera construida á lo largo del muelle de costa; considerando que corresponde á la Administración resolver si para la ejecución de aquella obra es necesario el todo ó parte de los inmuebles que han de ser expropiados, constando que no se ha formulado reclamación alguna sobre la relación referida; vistos los artículos 14 y 18 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el capítulo 2.º del reglamento para su ejecución, se acordó consultar al Sr. Gobernador que puede servirse decretar la necesidad de la ocupación de los solares y demás que en la relación quedan determinados.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Conesa en súplica de que se modifique aquel Distrito escolar, reduciéndolo de dos Escuelas completas elementales á una sola mixta de ambos sexos, dotada con 500 pesetas, bajo el fundamento de que su población de derecho sólo alcanza á 458 habitantes; considerando que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 las poblaciones de esta índole sólo deben tener una Escuela incompleta dotada con el haber de 500 pesetas, no siendo posible en las circunstancias por que atraviesa el país hacer mayores sacrificios de los que imponen las leyes para el cumplimiento de todos los servicios municipales; visto el art. 103 de la ley antes citada, se acordó consultar al Sr. Gobernador que puede servirse remitir el presente expediente á la Superioridad con informe favorable en la forma solicitada por el Ayuntamiento de Conesa.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Francesch, vecino de Esplugas de Francolí, contra la providencia de la Alcaldía que le impuso dos multas de cinco pesetas cada una por pastoreo abusivo y en virtud de un bando de buen gobierno expuesto en el tablón de anuncios para que los propietarios den cuenta de los arrendamientos de yerbas que verifiquen con los ganaderos; considerando que á tenor de lo dispuesto en el bando referido no procede imponer la multa al dueño del ganado, sino al propietario que dejó de participar á la Alcaldía el contrato de arrendamiento que había verificado, sin que se sepa el paradero del expediente de imposición de las multas, según se consigna en el informe de la Alcaldía; visto el art. 190

de las Ordenanzas municipales de Esplugas de Francolí, se acordó consultar al señor Gobernador que puede servirse dejar sin efecto las multas impuestas y ordenar al Alcalde que procure dar toda la publicidad posible al bando de que se deja hecho mérito á fin de evitar hechos como los referidos.

Dada cuenta del proyecto del matadero de reses que intenta construir el Ayuntamiento de Vinbre para el servicio de aquel vecindario; considerando que en el expediente se han llenado los requisitos y condiciones que exige la Real instrucción de 26 de Abril de 1900 y el Real decreto de 10 de Julio de 1902, debiendo por tanto hacerse público el acuerdo de subasta á tenor de lo prevenido en el art. 29 de la disposición primeramente citada, de conformidad con lo informado por el Arquitecto provincial se acordó consultar al Sr. Gobernador: 1.º Que procede aprobar el expediente de que se trata, incluso el pliego de condiciones económicas unido al mismo. 2.º Que se publique por el término de diez días el acuerdo de subasta, á tenor de lo prevenido en el art. 29 de la instrucción antes citada; y 3.º Que una vez pasado dicho término sin reclamación alguna se anuncie la subasta por el plazo que acuerde el Ayuntamiento.

Visto el recurso promovido por varios Concejales y vecinos de Vallogona contra el acuerdo del Ayuntamiento que mandó construir un pequeño edificio destinado á carnicerías en cierto solar que suponen los recurrentes perteneció ultimamente á la Beneficencia municipal, ya que en él existía un Hospital y una Iglesia derruidos á últimos del siglo XVIII; considerando que aun á ser ciertos los datos que aparecen en la información al efecto abierta no se comprueba que el solar perteneciera á la institución benéfica indicada, antes bien se desprende que perteneció al común de vecinos, y destruida aquella institución benéfica por perderse sus rentas y arruinarse los edificios, es indudable que el solar vuelva á su primitiva procedencia, habiendo el Ayuntamiento podido construir el pequeño edificio destinado á carnicerías, mayormente cuando el párroco no opuso á ello la menor dificultad; considerando que tampoco consta que el escrito de los recurrentes venga contra el acuerdo de la Corporación, ni si es verdaderamente un recurso de alzada interpuesto dentro del término legal para que sea eficaz, y pueda prosperar en la forma procedente; vistos los artículos 72, 171 y 177 de la vigente ley Municipal, se acordó consultar al Sr. Gobernador que puede servirse desestimar el recurso de que se trata, dejando sin embargo las partes interesadas el derecho de poder acudir para reivindicar el terreno en cuestión donde y como mejor vieran convenientes.

Examinado el expediente y proyecto formado por los Sres. D. Joaquín Folch y D. Federico Albiñana, vecinos de Barcelona, para aprovechar en el río Círuana 1.000 litros de agua por segundo como máximo á fin de utilizarlos para la fuerza motriz de las máquinas y artefactos montados y que puedan montarse en las explotaciones mineras que dichos señores poseen en los términos de Bellmunt y Moldá; resultando que hecha pública aquella pretensión en la forma correspondiente formularon reclamación D. Francisco Pujol y Piñol alegando que la presa productora inundaciones en su propiedad ribereña, acompañando un croquis del terreno que remitió al Sr. Gobernador para unirse al expediente en comunicación de 19 del pasado Mayo; D. José Mas Brull que la concesión se haga en forma de que no se limiten sus derechos al riego de las fincas inmediatas á la presa; D. Antonio Borrás Madico y otros que no se mermen las aguas que van á parar á un molino harinero que poseen los recurrentes aguas abajo y varios propietarios de García que tampoco sufran menoscabo las aguas